**ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN**

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón,** con fundamento en los artículos 52 numerales I y 4, 53 apartado A, numerales 1 y2 facciones I, III, XI, y XII, apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 29, fracciones II, IV, V, VI, X, XII, XV y XVI, 30, 32 fracciones IV, VIII y X, 33, 34 fracciones I, II, VI y VIII, 40, 42 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 46, 50, 71 segundo párrafo fracción IV, 75 fracciones IV, V y VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 11, 27, 32, 33, 34, 35, 37, 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, 1, 2 fracciones I, VI, XII y XIII, 4, 5, 6, 7, 11, 30, 32, 34, 35, 44 y 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y en el Manual Administrativo de esta Alcaldía; y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que, mediante la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, de fecha de 17 de enero de 2024, tuvo a bien de aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado “Apoyo Económico y Fomento para la Prestación de Servicios Contigo Álvaro Obregón 2024”, mediante acuerdo COPLADE/SO/I/18/2024, razón por la cual se emite el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL: “APOYO ECONÓMICO Y FOMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTIGO ÁLVARO OBREGÓN 2024”**

**1. Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable**

1.1 El nombre completo del Programa Social: Apoyo Económico y Fomento para la Prestación de Servicios Contigo Álvaro Obregón 2024.

1.2 La dependencia, órgano desconcentrado, organismo descentralizado, alcaldía o entidad que es directamente responsable de la ejecución del programa: Alcaldía de Álvaro Obregón.

1.3 La o las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social y, si fuese el caso, las unidades de apoyo técnico operativo que participan en la instrumentación de este:

Unidad Administrativa Responsable: Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

Unidad Administrativa Apoyo Técnico-Operativo: Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

Unidad Administrativa responsable de integración de los expedientes y seguimiento: Coordinación de Atención Social y Vinculación Ciudadana.

Unidad Administrativa encargada de liberar el recurso económico: Dirección General de Administración y Finanzas.

**2. Alineación programática**

2.1 Al apoyar económicamente a las personas que cuenten con dependientes económicos, que se encuentren sin empleo, mujeres jefas de familia o que se encuentren dentro de algún grupo vulnerable con la perspectiva de alcanzar un programa interseccional, el presente Programa Social se alinea con los siguientes Planes y Programas:

Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México:

 Eje 1. Ciudad igualitaria y de derechos, educadora y de bienestar.

Objetivo Estratégico 4. Reducción de la pobreza e inseguridad alimentaria.

Meta 1. Reducir en al menos dos terceras partes la pobreza extrema y a la mitad la pobreza multidimensional, garantizar el derecho de prioridad de las niñas y los niños, y establecer mecanismos de inclusión para grupos de atención prioritaria.

Meta 2. Erradicar la inseguridad alimentaria severa y reducir a la mitad la moderada en la Ciudad de México, garantizar el derecho de prioridad de las niñas, niños, así como las y los adolescentes, a fin de que tengan acceso a una alimentación adecuada y se cumplan todos sus derechos. De igual forma se da especial atención a grupos de atención prioritaria.

Objetivo Estratégico 6. Sistema Universal de Salud

Meta 2. La Ciudad de México es un territorio en el que las personas no enferman o mueren por padecimientos prevenibles o en exceso evitables. Con el cumplimiento de esta meta, se erradica la muerte evitable, causada por los determinantes sociales de la salud, particularmente en grupos de población prioritaria.

Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024:

Eje 1 Igualdad y Derechos

1.5 Derechos de las Mujeres

1.6 Derecho a la igualdad e inclusión

2.2 El Programa Social denominado “Apoyo Económico y Fomento para la Prestación de Servicios Contigo Álvaro Obregón 2024” busca garantizar y reconocer los derechos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, según lo dispuesto en los artículos:

Artículo 7 “Ciudad democrática” apartado A. Derecho a la buena administración pública.

Artículo 9 “Ciudad Solidaria” apartados A. Derecho a la vida digna; B. Derecho al cuidado y C. Derecho a la alimentación y a la nutrición, D. Derecho a la salud, E. Derecho a la vivienda y F. Derecho al agua y a su saneamiento.

Artículo 10 “Ciudad Productiva”, apartado A. Derecho al desarrollo sustentable.

Artículo 11 “Ciudad incluyente”, apartado A. Grupos de atención prioritaria, y

Artículo 4, fracciones II, IV, V, VIII, X, XI y XII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida a Libre de Violencia de la Ciudad de México

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, Artículo 13.

**3. Diagnóstico y prospectiva**

3.1 Este programa social tiene su antecedente en el ejercicio fiscal 2023 en la Alcaldía Álvaro Obregón, en el cual se beneficiaron 270 personas en la primera convocatoria y 125 personas beneficiarias en la segunda convocatoria, dando un total de 395 personas beneficiadas. Las presentes reglas de operación contienen cambios respecto del ejercicio fiscal 2023, publicadas en Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1052 del día 24 de febrero de 2023, así como el “Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo Económico y Fomento para la Prestación de Servicios Contigo Álvaro Obregón”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1185 del día 5 de septiembre de 2023. Estos cambios tienen que ver con el monto aprobado para el ejercicio 2024 y las metas físicas.

En la edición 2023, este programa superó sus expectativas, rompiendo roles y estereotipos asignados socialmente a los géneros, toda vez que tuvo un porcentaje alto de mujeres, teniendo un total de 215 hombres y 180 mujeres que realizaron, colaboraron y aprendieron oficios como albañilería, realizando banquetas, bacheos, guarniciones; plomería realizando desazolves, reparación de fugas y brocales; electricidad; realizando cambios lámparas, cableados; jardinería haciendo poda menor sin intervenir la copa de los sujetos arbóreos y limpieza de áreas verdes, todos estos oficios asignados estereotipados socialmente a hombres.

Con base en los registros administrativos de la edición 2023, obtenemos que la línea base de este Programa Social impacta directamente los derechos humanos y la calidad de vida de la población beneficiaria, toda vez que las 395 personas beneficiarias que integraban esta población contaban con las siguientes características:

|  |
| --- |
| Sexo |
| Mujeres | 180 |
| Hombres | 215 |

|  |
| --- |
| Edad |
| 18-25 años | 126 |
| 26-35 años | 110 |
| 36-45 años | 71 |
| 46-55 años | 56 |
| 56-64 años | 32 |

3.2 Actualmente existe un incremento del número de personas que han padecido pérdida de trabajo, cierre de negocios familiares, derivado de la emergencia sanitaria por el virus SARS-COV2 (COVID-19), lo anterior ha provocado que muchas familias queden desprotegidas económicamente y dejar en estado vulnerable a aquellos que cuentan con uno o más dependientes económicos.

3.2.1 La Medición de la Pobreza Municipal 2020 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) señala que en la Alcaldía Álvaro Obregón la población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingreso asciende a 351,400 personas, equivalente al 48.4 de la población, y 124,449 personas, equivalente al 17.1

por ciento del total poblacional tienen un ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingreso; 77,743 personas en condición de vulnerabilidad por ingreso, equivalente al 10.7 por ciento de la población, y 166,174 personas, es decir, el 22.9 por ciento del total poblacional, con vulnerabilidad por carencia social, con 1.5 carencias sociales en promedio.

3.2.2 El desempleo sigue siendo un problema a enfrentar toda vez que en el último trimestre del 2023, la tasa de desempleo en la Ciudad de México fue de 4.37% según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), el cual el 4.15% de este porcentaje fue ocupado por hombres y el 4.63% fue de mujeres, siendo mayormente afectadas las mujeres, muchas de ellas mujeres jefas de familias. El desempleo en las mujeres se ha incrementado moderadamente; incluso, antes de la pandemia ya enfrentaban condiciones difíciles porque tienen los salarios más bajos e, incluso, sus esquemas de pago muchas veces no pertenecen a la economía formal, afectando directamente a las jefas de familia. Este grupo de la población de mujeres dedica por lo menos 22.5 horas a la semana realizando actividades domésticas, y no cuenta con el tiempo suficiente para completar una jornada laboral diaria (8 horas), en comparación con la población de hombres, quienes únicamente dedican una hora para realizar las mismas actividades. El desempleo es un problema público que se ve agravado en las mujeres por las dobles o triples jornadas que viven por el sistema de cuidados y las actividades de quehacer doméstico.

En los últimos años, el desarrollo de la demarcación se ha dado de manera heterogénea, lo cual ha generado la existencia de profundos contrastes que requieren de políticas públicas y acciones de gobierno efectivas que atiendan la falta de una respuesta positiva a las necesidades apremiantes de los habitantes de Álvaro Obregón, ya que como consecuencia del desempleo se generan distintas carencias sociales, desigualdad de oportunidades, pobreza y vulnerabilidad.

A su vez, la Medición de la Pobreza Municipal 2020 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) reporta que el 37.7 por ciento de la población de Álvaro Obregón, equivalente a 273,656 personas, se encuentran en condición de pobreza y tienen en promedio 1.9 carencias sociales de las 6 consideradas en la Medición Multidimensional de la Pobreza en México. Así mismo, la población en condición de pobreza extrema en 2020 se estimó en 40,958 personas, equivalente al 5.6 por ciento de la población de la alcaldía y que en promedio tienen 3.3 carencias sociales.

Por otro lado, la desaceleración económica registrada a partir del cuarto trimestre del año 2018 aunado a las consecuencias generadas a causa de la emergencia sanitaria por el virus SARS-COV2 (COVID-19), han sido negativas en prácticamente todos los ámbitos de la actividad económica. De acuerdo con estimaciones de la Confederación Patronal de la República Mexicana, el 90 por ciento de las micro y pequeñas empresas y negocios en México no recibió ningún apoyo para sobrevivir a la crisis económica, por lo que, un gran número de éstas, se vieron obligadas a cerrar o reducir su operación, muchas de ellas atendidas por mujeres, con ello se cancelaron fuentes de empleo que impactaron sensiblemente en los niveles de desocupación y desempleo. Así mismo, en el año 2021 el poder adquisitivo de la población ha disminuido 7.37 por ciento de acuerdo con el Índice Nacional de Precios al Consumidor del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), impactando mayormente en los sectores poblacionales en condición de pobreza y vulnerabilidad.

Cabe señalar que, conforme a la Medición de la Pobreza Municipal 2015 de CONEVAL, las personas en condición de pobreza en la Alcaldía Álvaro Obregón para ese año fueron de 208,689 personas, el equivalente al 27.9 por ciento. En razón de lo anterior, es posible observar un incremento sustancial de 9.8 puntos porcentuales de pobreza en la alcaldía en cinco años.

Ahora bien, el Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México, 2020, del Consejo de Evaluación de la CDMX, presenta que el 18.2 y 22.4 por ciento de las manzanas de la demarcación registran un grado de desarrollo social muy bajo y bajo, respectivamente. Lo anterior significa que las características de los hogares de cuatro de cada diez manzanas de Álvaro Obregón no alcanzan la satisfacción normativa de calidad de vida. Dicho de otro modo, el 40.6 por ciento de las manzanas de la alcaldía tienen insuficiencia y carencia en la calidad y espacio de la vivienda, al acceso a servicios sanitarios (agua y drenaje), al acceso al internet, a la disponibilidad de telefonía (fija o celular), así como al rezago educativo, al acceso a los servicios de salud y a la seguridad social.

3.2.3. Es preciso mencionar que, es fundamental atender los derechos humanos plasmados en los artículos,7, 9, 10 y 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como cumplir con los principios establecidos en el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

3.2.4 Población potencial

Conforme a lo anterior y toda vez que la población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingreso asciende a 351,400 personas, equivalente al 48.4 de la población total de la alcaldía, es que éste Órgano Político Administrativo busca atender al sector poblacional que presenta vulnerabilidad en ese sentido, ya que es población que requiere de atención prioritaria apoyándola en su ingreso familiar, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas beneficiarias, mujeres jefas de familia, así como de sus familias.

Por otro lado, el documento *Medición de la pobreza en la Ciudad de México*, agosto 2019, elaborado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA), establece que el EVALÚA aprobó utilizar y actualizar los cálculos del Método de Medición Integrada de la Pobreza (MMIP) para evaluar la política social de la Ciudad de México. El MMIP es el único método multidimensional de medición de la pobreza en México que usa umbrales de satisfacción que contribuyen al cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales.

De esta manera, los umbrales o líneas de la pobreza de EVALÚA con respecto al de CONEVAL tienen diversas diferencias. Una de las más notorias es que la línea de pobreza urbana de EVALÚA es mayor a la línea de pobreza urbana de CONEVAL en términos monetarios. De acuerdo con el documento referido, la de EVALÚA está en $4,763 y la de CONEVAL en $6,000 pesos por persona al mes.

3.2.5 Con lo anteriormente expuesto, es precisa la intervención del gobierno para brindar un apoyo económico y así contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas y aportar a solventar las necesidades básicas de la ciudadanía de Álvaro Obregón que lo necesite, brindando con esto un aporte mensual por la prestación de servicios por medio de una transferencia monetaria, esto con base en lo señalado en el artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (LATRPERCDMX).

3.2.6 No hay programas similares que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga, toda vez que al se realizó una revisión de los programas sociales a nivel local y federal para evitar duplicidades.

**4. Objetivos y líneas de acción**

**4.1. Objetivo General**

Este Programa Social tiene como objetivo general coadyuvar en la economía de mujeres y hombres de entre 18 a 64 años de edad habitantes de la alcaldía Álvaro Obregón que se encuentren en situaciones de desocupación, vulnerabilidad, marginación, cuyos conocimientos técnicos sean en las áreas de albañilería, plomería, electricidad, acabados, carpintería, herrería, cancelería, poda menor sin intervenir la copa de los sujetos arbóreos y limpieza de áreas verdes, cuyos ingresos estén por debajo de la línea de pobreza urbana, establecida por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA) y sin empleo, mediante una transferencia monetaria que les ayude a cubrir el costo de la canasta de satisfactores esenciales establecida por EVALUA, contribuyendo de esta forma a mejorar la calidad de vida tanto de las personas beneficiarias como de sus familias, con la finalidad de atender las desigualdades estructurales y el desempleo.

Lo anterior, toda vez que la población afectada son mujeres jóvenes, mujeres jefas de familia y hombres que se encuentran en desocupación, y son afectadas diariamente para cubrir sus ingresos familiares, ocupando sus talentos, rompiendo estereotipos en oficios que se han asignados socialmente a hombres, con el objetivo de capacitar e incrementar sus conocimientos en las áreas de albañilería, plomería, electricidad, acabados, carpintería, herrería, cancelería, poda menor sin intervenir la copa de los sujetos arbóreos y limpieza de áreas verdes para favorecer el desarrollo de sus capacidades que faciliten su empleabilidad en el futuro, así mismo ayudar con un apoyo para la mejora de vida de las personas beneficiarias y sus familias.

4.2.1. Durante la etapa de integración de expedientes se busca realizar una correcta selección de las personas postuladas, realizando únicamente la selección por medio de las competencias y priorizando mujeres jóvenes, mujeres jefas de familia, grupos vulnerables. Una vez sean seleccionadas y seleccionados, el porte mensual apoyará a mejorar la economía de las familias durante el periodo de ejecución de este programa, así mismo, fomentará el aprendizaje y la especialización en sus áreas de conocimiento, toda vez que estarán realizando actividades con personal de esta Alcaldía que cuenta con la experiencia suficiente para sus actividades que se tienden a realizar y así favorecer el desarrollo de sus capacidades para facilitar su empleabilidad en el futuro.

4.2.2. Ejes de Acción Específicos

Con base en la edición 2023, este Programa social tiende a integrar a 205 mujeres y 195 hombres dentro de este Programa Social, quienes fungirán como personas facilitadoras de servicios, se pretende beneficiar a la población de la alcaldía que por cuestiones o condiciones geográficas en las que habitan, requieren de una atención particular relacionada a las actividades y/o servicios que brinda esta alcaldía. Con ello se busca impulsar la participación de las personas beneficiarias de este Programa Social en las actividades que se implementarán en el cumplimiento de las funciones de la alcaldía, el cual contribuirá a que la gestión de los servicios públicos que brinda sea de calidad, calidez y eficientes. Adicionalmente, participarán en facilitar y apoyar las actividades y acciones gubernamentales de la alcaldía en el ámbito operativo.

Para lograr el objetivo general, se plantean las siguientes acciones para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios una vez cumplidos los requisitos para acceder al programa.

* Otorgar a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, un apoyo económico mensual para incrementar su ingreso que está por debajo de la línea de pobreza urbana, establecida por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA).
* Reforzar y complementar los conocimientos técnicos de la población beneficiaria, mediante un grupo de aprendizaje que favorezca el desarrollo de capacidades que faciliten su empleabilidad en el futuro, asimismo, se garantiza la capacitación continua por la realización de las actividades asignadas.
* Apoyar al mejoramiento de los servicios públicos que brinda la alcaldía, brindando edificios y espacios públicos más seguros y transitables para mujeres y niñas, como lo menciona en numeral 7 de la Guía para el diseño e implementación de calles seguras para las mujeres y niñas.

4.2.3. Objetivos Específicos.

Apoyar la economía de un total de 205 mujeres y 195 hombres entre 18 a 64 años que carecen de empleo y poseen conocimientos técnicos en las áreas de albañilería, plomería, electricidad, acabados, carpintería, herrería, cancelería, poda menor sin intervenir la copa de los sujetos arbóreos y limpieza de áreas verdes, que cuenten con la disposición de reforzar sus conocimientos previos y que se encuentren con ingresos por debajo de la línea de pobreza urbana, establecida por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA), mediante una transferencia monetaria equivalente a $6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M. N.) mensuales durante 10 meses, a fin de ayudar a mejorar la calidad de vida tanto de las personas beneficiarias como de sus familias.

Ocupar los talentos de estas 205 mujeres y 195 hombres que se encuentra por debajo de la línea de pobreza y en desempleo en la realización de las actividades diarias de esta Alcaldía Álvaro Obregón en trabajos de mantenimiento general de edificios públicos e infraestructura, mejorando así los servicios públicos que son realizados diariamente. Mediante la participación conjunta de las personas beneficiarias de este Programa Social junto con personal capacitado de esta Alcaldía, se conformará un grupo de aprendizaje mediante el cual las personas beneficiarias facilitadoras de servicios conocerán nuevas técnicas para aplicarlas a un oficio.

**5. Definición de población objetivo y beneficiaria**

5.1 Población Objetivo

La población total de la Alcaldía Álvaro Obregón, según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, es de 759,137 personas, de las cuales el 52.45% corresponde a mujeres y el 47.6% corresponden a hombres, asimismo 351,400 personas habitantes constituyen la población potencial porque son quienes tienen ingresos por debajo de la línea de pobreza urbana, establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL). Por otro lado, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, el 66.7 por ciento de la población total de la alcaldía se encuentra en el rango de edad entre los 18 y los 64 años.

Así mismo, con base en los registros administrativos de la edición 2023, la cantidad de personas que se registraron para ser beneficiarios fueron 486, de los cuales fueron beneficiados 180 mujeres y 215 hombres de entre 18 y 64 años. Se pretende que este año la población objetivo pueda ser en mayor número mujeres jefas de familia.

5.2 Población Beneficiaria

De lo anterior se desprende que, la población beneficiaria serán205 mujeres y 195 hombres de entre 18 a 64 años de edad habitantes de esta alcaldía con conocimientos técnicos en las área de albañilería, plomería, electricidad, acabados, carpintería, herrería, cancelería, poda menor sin intervenir la copa de los sujetos arbóreos y limpieza de áreas verdes, ingresos por debajo de la línea de pobreza urbana, desempleados, establecida por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA), mediante una transferencia monetaria que les ayude a cubrir el costo de la canasta de satisfactores esenciales establecido por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA), con el objeto de ayudar a mejorar la calidad de vida tanto de las personas beneficiarias como de sus familias.

A su vez, dichas personas beneficiarias quienes fungirán como personas facilitadoras de servicios, realizarán diversas actividades que beneficiarán indirectamente a toda la población de la alcaldía que representan 759,137 personas, para fortalecer y armonizar la relación entre este Órgano Político Administrativo y la ciudadanía, en términos de inclusión, empatía y asertividad, lo cual se estima se vea reflejado en la mejora de servicios públicos.

En términos generales para los objetivos de este programa social y conforme a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2024, las personas beneficiarias facilitadoras de servicio son aquellas que apoyan a personas servidoras públicas de la alcaldía en la realización de determinados servicios a la población, recibiendo una transferencia monetaria por realizar dichas actividades. Así mismo, las usuarias y los usuarios son las personas que reciben el servicio final de una acción social a través de la participación de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

No se omite mencionar que, entre las personas beneficiarias facilitadoras de servicios con este Órgano Político Administrativo no genera ningún vínculo o relación en el ámbito laboral ni administrativo.

**6. Metas físicas**

6.1 Durante el Ejercicio Fiscal 2024 se beneficiará a 205 mujeres y 195 hombres, dando preferencia a mujeres jóvenes y jefas de familia que se encuentren desempleadas y cuenten con conocimientos técnicos en las área de albañilería, plomería, electricidad, acabados, carpintería, herrería, cancelería, poda menor sin intervenir la copa de los sujetos arbóreos y limpieza de áreas verdes, así con la disposición de adquirir dichos conocimientos y que se encuentren con ingresos por debajo de la línea de pobreza urbana establecida por EVALÚA de entre 18 a 64 años que cumplan con los criterios de elegibilidad de la población beneficiaria, con un apoyo económico dividido en 10 ministraciones que se realizarán durante el transcurso del ejercicio; se pretende superar el número de mujeres beneficiarias del año 2023, siendo toda vez que tuvo un porcentaje alto de mujeres, teniendo un total de 215 hombres y 180 mujeres. De estas 205 mujeres y 195 hombres fungirán como personas facilitadoras de servicios, apoyando en la realización de diversas actividades para fortalecer y armonizar la relación entre este Órgano Político Administrativo y la ciudadanía, apoyando así a los servidores públicos de la alcaldía en las labores para mantenimiento de los edificios públicos y la infraestructura urbana, realizando actividades de colaboración y aprendizaje en los trabajos de reparación y mantenimiento del mobiliario sanitario, infraestructura eléctrica, hidráulica, sanitaria, acabados y albañilería dentro y fuera de los edificios públicos, asimismo, colaborarán en el mantenimiento de banquetas y guarniciones, limpieza general de espacios urbanos y de la infraestructura urbana, así como la limpieza de áreas verdes y espacios públicos lo cual se estima que se vea reflejado en la mejora de los servicios públicos brindados por la alcaldía.

6.2 La incorporación de las personas solicitantes al programa social dependerá del cumplimiento de los criterios de elegibilidad de las presentes reglas de operación y de la propia meta física y presupuestal, dando preferencia a mujeres jóvenes y mujeres jefas de familia interesadas en entrar al programa social.

**7. Orientaciones y programación presupuestales**

7.1 Este Programa cuenta con un presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2024 de $24,000,000.00 (veinticuatro millones de pesos 00/100 M.N.), perteneciente a la partida 4412 “ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos”.

7.2 Temporalidad

El apoyo considerado en este programa social para el ejercicio fiscal 2024 se dividirá en 10 ministraciones, de acuerdo con la tabla siguiente:

| **Beneficiarias** | **Total de apoyos por persona** | **Monto unitario** | **Monto total por persona** | **Total** | **Periodo** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 205 mujeres y 195 hombres personas beneficiarias | **400** | $ 6,000.00 | $ 60,000.00 | $ 24,000,000.00 | 10 ministraciones de marzo a diciembre 2024 |

7.3 Presupuesto por persona beneficiaria

El monto unitario por persona beneficiaria será de $6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) mensuales.

**8. Requisitos y procedimientos de acceso**

8.1 Difusión

8.1.1 Las reglas de operación de este programa social se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información del Bienestar Social de la Ciudad de México (SIBIS, https://www.tubienestar.cdmx.gob.mx/), así como en la página oficial de la Alcaldía Álvaro Obregón: www.aao.gob.mx. En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del programa, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del Sistema de Información del Bienestar Social de la Ciudad de México y en la página oficial de Internet de la Alcaldía.

8.1.2 La acción de difusión en territorio para informar a la población el procedimiento de acceso y los requisitos del programa social se realizará con carteles pegados en edificios públicos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la alcaldía y en los que se indicará toda la información detallada, clara y oportuna dirigida a la población objetivo.

8.1.3 Para solicitar o consultar información sobre este programa social, se podrá acudir a las oficinas de las áreas responsables de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, de la Dirección de Obras y Coordinación de Atención Social y Vinculación Ciudadana, ubicadas en Av. Canario s/n Esquina con Calle 10, Colonia Tolteca, C.P. 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas o comunicarse a los números telefónicos 55 52-76-67 00 ext. 3500 y 3516 y/o consultar la página electrónica de la alcaldía www.aao.gob.mx.

8.1.4 En la difusión y aplicación del Programa social a cargo de la Alcaldía Álvaro Obregón, se evitará en todo momento la identificación y/o selección de las personas beneficiarias a través de cualquier tipo de mecanismo simbólico, semiótico o de cualquier índole. Los beneficios de este programa son independientes de la filiación a partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional y quedan restringidos únicamente a las reglas de operación del programa que serán difundidas mediante los medios antes expresados.

8.2 Requisitos de Acceso

8.2.1 Los requisitos de acceso a este programa social serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

8.2.2 Es importante señalar que invariablemente de la situación de semáforo con respecto a la pandemia, se aplicarán las disposiciones sanitarias vigentes de la Ciudad de México, procurando la no aglomeración y la seguridad de las personas.

8.2.3 No se establecerán requisitos adicionales a los establecidos en las Reglas de Operación.

8.2.4 Las personas interesadas en participar en el Programa Social como las personas beneficiarias facilitadoras de servicio, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

* Ser personas habitantes de la Alcaldía Álvaro Obregón.
* Tener entre 18 a 64 años de edad.
* Demostrar conocimientos técnicos en las áreas de albañilería, plomería, electricidad, acabados, carpintería, herrería, cancelería, poda menor sin intervenir la copa de los sujetos arbóreos y limpieza de áreas verdes, o que cuente con disposición de aprender.
* Ser persona desempleada.
* Tener un ingreso familiar per cápita menor al de la línea de pobreza urbana establecida por EVALÚA.
* No ser persona trabajadora de la Alcaldía Álvaro Obregón bajo ningún régimen laboral.
* No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza.
* Tener facilidad de colaborar en equipo, asertividad y conocimiento en la atención ciudadana.
* Tener disponibilidad de horario, incluyendo los fines de semana y días festivos.
* No proporcionar, en cualquier momento, datos falsos o documentos apócrifos.

8.3 Procedimientos de acceso

El ingreso a este Programa Social se hará mediante convocatoria, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Bienestar Social de la Ciudad de México (SIBIS) www.tubienestar.cdmx.gob.mx y la página oficial de Internet de la alcaldía www.aao.gob.mx.

8.3.1 Las personas interesadas en ingresar a este programa social deberán presentarse en la fecha, hora y lugar que se establezca en la convocatoria. Así mismo se deberá llenar el Formato de Solicitud de Ingreso al programa social y entregar la documentación correspondiente, siempre atendiendo las medidas sanitarias establecidas por la autoridad competente.

8.3.2 Las personas interesadas en incorporarse al programa social y que cumplan con lo establecido en las presentes reglas de operación, pasarán a formar parte del programa social como las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

8.3.3 Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por este programa social son públicos y estarán colocados para su consulta al público en general en las oficinas de la Dirección de Obras, ubicada en Avenida Canario esquina con calle 10, colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, o llamar a los teléfonos 55 52-76-67-00 ext. 3516 y/o 3500, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

8.3.4 Las personas interesadas en ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios de este Programa Social deberán llenar los formatos proporcionados, además de cumplir con la siguiente documentación en copia fotostática simple para la integración del expediente respectivo, así como mostrar original para su cotejo de cada uno de los documentos que continuación se relacionan (a excepción de la carta bajo protesta de decir verdad y del escrito de compromisos originados):

* Formato de Solicitud de Ingreso al programa social, el cual será proporcionado por la Coordinación de Atención Social y Vinculación Ciudadana y deberá ser firmado bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es fidedigna.
* Comprobante de domicilio, ubicado en la demarcación territorial de la Alcaldía Álvaro Obregón expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia) contados a partir del día de la publicación de la convocatoria, solo en caso de que la identificación oficial no lo contenga.
* Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte o cartilla del Servicio Militar Nacional).
* Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en el caso de que la Credencial para votar no lo contenga.
* Aceptar por escrito los compromisos originados con motivo de su incorporación al padrón de las personas beneficiarias del programa social mediante firma de Carta Compromiso; los cuales son:
* La persona beneficiaria manifiesta que bajo protesta de decir la verdad reúne los requisitos de acceso.
* La persona beneficiaria manifiesta que bajo protesta de decir la verdad no cuenta con otro apoyo monetario de la misma naturaleza.
* La persona beneficiaria se compromete a notificar a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano a través de la Coordinación de Atención Social y Vinculación Ciudadana, el cambio de domicilio o variación de la nomenclatura de este.
* La persona beneficiaria se compromete a proporcionar toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Programa.
* Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades que se establezcan y los demás que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.

8.3.5 Las solicitudes se considerarán en el orden de su registro y que cumplan con todos los requisitos, en caso de que se reciban solicitudes que rebasen la cantidad de la meta física, quedarán en una lista de espera, sin que implique obligación alguna de la Alcaldía Álvaro Obregón para que sean incorporados de manera posterior los solicitantes de esa lista de espera al programa social.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al programa social será de hasta 30 días hábiles a partir de la fecha de registro de la persona solicitante, respondiéndose en tiempo, forma y estar debidamente motivada.

No habrá prórroga en las fechas y horarios de registro, a menos que la meta física no se haya alcanzado.

8.3.6 Como un mecanismo de acción afirmativa, se considerará la inclusión al programa social a las personas solicitantes que cumplan con los requisitos de acceso al programa. Así mismo se dará prioridad de acceso a las mujeres jóvenes, mujeres jefas de familia, poblaciones étnicas y de género no binario.

8.3.7 En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para el ingreso al Programa Social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos, los cuales serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.3.9 En todos los casos, se cuidará que los criterios y procedimientos de acceso al Programa Social sean en completo respeto a la no revictimización de la población en situación de vulnerabilidad y/o discriminación.

8.3.10 Las personas solicitantes como personas beneficiarias facilitaran de servicios podrán conocer el estado de su solicitud prioritariamente en la página electrónica de la alcaldía [www.aao.gob.mx](http://www.aao.gob.mx), o y acudiendo a las oficinas de la Coordinación de Atención Social y Vinculación Ciudadana adscrita a la Dirección de Obras o a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicadas en Av. Canario esquina con Calle 10, Col Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01150, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, así como comunicándose al número telefónico 55 52-76-67-00 ext. 3516.

8.3.11 La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano mediante la Coordinación de Atención Social y Vinculación Ciudadana, entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social, lo cual no implica su incorporación al padrón de las personas beneficiarias.

8.3.12 Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa Social.

8.3.13 Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo a las leyes aplicables.

8.3.14 Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social como personas beneficiarias formarán parte de un Padrón de personas beneficiarias que, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público. Serán reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, que en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del Programa Social.

8.3.15 En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas reglas de operación.

8.3.16 En caso de que la solicitud para recibir los beneficios o apoyos del Programa Social sea denegada, las personas afectadas podrán solicitar mediante escrito libre que incluya nombre completo, la aclaración de dicha resolución ante la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, la cual será atendida en los siguientes diez días hábiles a partir de haberla ingresado.

8.3.17 Los requisitos y procedimientos de acceso serán comprensibles, claros y sencillos, reduciendo los espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, bajo el principio de simplicidad administrativa.

8.3.18 En la medida de la disponibilidad de recursos materiales, se promoverá la digitalización de trámites y procedimientos para facilitar los procesos de incorporación al Programa Social.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

8.4.1 Son requisitos de permanencia, de este programa social para las personas facilitadoras de servicios los siguientes:

* Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que les sean requeridos.
* Cumplir con las actividades y compromisos establecidos en la convocatoria.
* Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades que se establezcan y los demás que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.

8.4.2 Causales de baja.

* Tener una relación laboral con la Alcaldía Álvaro Obregón durante el proceso de recepción de la documentación al programa social y en cualquier momento en que esté vigente dicho programa.
* Proporcionar, en cualquier momento, datos falsos o documentos apócrifos.
* No entregar en tiempo y forma los documentos e informes que sean requeridos por el área administrativa.
* No haberse presentado a recibir el apoyo económico después de un mes de la emisión del mismo.
* No cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades que se establezcan.
* No demostrar la habilidad técnica para realizar trabajos de albañilería, plomería, electricidad, acabados, carpintería, herrería, cancelería, poda menor sin intervenir la copa de los sujetos arbóreos y limpieza de áreas verdes.
* Por renuncia voluntaria, en cuyo caso deberá firmar la carta de baja voluntaria.
* Por defunción.
* Recibir pago o apoyos por parte de las personas externas al programa social como contraprestación de los servicios otorgados.
* Tres faltas injustificadas a las actividades en las que coadyuvan.
* Cuando las personas beneficiarias facilitadoras de servicios presenten conductas que atenten en contra de la integridad de cualquier usuario del programa o que vayan en contra de los principios universales de la Constitución Política de la Ciudad de México y de la Ley de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Cuando se compruebe fehacientemente la presencia de cualquiera de las conductas motivo de la baja definitiva del programa, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano mediante la Coordinación de Atención Social y Vinculación Ciudadana suspenderá la entrega de apoyo económico y de acuerdo con las características y en el momento en que suceda, *definirá* si ingresa la persona siguiente en lista de espera del programa social para continuar con la actividad.

Para cumplir con los requisitos de permanencia, las personas beneficiarias que coadyuvan en el programa social, deberán observar y cumplir con los requisitos y documentación señalada en el subapartado correspondiente de las presentes Reglas de Operación en la forma y tiempos que se indican. Deberán acudir a la Coordinación de Atención Social y Vinculación Ciudadana adscrita a la Dirección de Obras, ubicada en Avenida Canario esquina con calle 10 colonia Tolteca, en la Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01150, Ciudad de México.

8.4.3 Los procedimientos para la sustanciación de quejas, serán expedidos al alcance de las personas beneficiarias, mismas que quedarán establecidas en el numeral 11 de las presentes reglas de operación.

Suspensión temporal.

El programa puede ser suspendido por la Alcaldía Álvaro Obregón sin incurrir en responsabilidad alguna, en los siguientes supuestos:

1. Por causas de fuerza mayor / caso fortuito.
2. Aquellos que la autoridad competente así lo refiera.

Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuestal lo permita, se dará continuidad al programa social.

**9. Criterios de selección de la población beneficiaria**

9.1 En todos los casos cuando el programa social no pueda alcanzar la plena cobertura y las solicitudes impliquen recursos mayores a los disponibles, se harán explícitos los criterios con los que se priorizará el ingreso de las personas al programa social:

Los criterios para priorizar el ingreso de las personas al programa social son los siguientes:

* Ser persona habitante de la Alcaldía Álvaro Obregón.
* Tener entre 18 y 64 años de edad.
* Ingreso familiar per cápita menor al de la línea de pobreza urbana definida por el EVALÚA, de acuerdo con lo manifestado en la carta bajo protesta de decir verdad.
* No ser persona trabajadora de la Alcaldía Álvaro Obregón bajo ningún régimen laboral, de acuerdo con lo manifestado en la carta bajo protesta de decir verdad.
* No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, de acuerdo con lo manifestado en la carta bajo protesta de decir verdad.
* Demostrar conocimientos técnicos en las áreas de albañilería, plomería, electricidad, acabados, carpintería, herrería, cancelería, poda y jardinería, o cuenten con la disposición de adquirir dichos conocimientos.
* Tener disponibilidad de horario, incluyendo los fines de semana y días festivos.

**10. Procedimientos de instrumentación**

A continuación, se indican todas las actividades, acciones y gestiones que se realizarán en el programa social y las autoridades responsables de su ejecución.

10.1 Las unidades administrativas responsables de la implementación del programa y los tiempos de cada una de sus etapas, se presentan en la siguiente tabla:

| ETAPA/ACTIVIDAD | UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE | PERIODO |
| --- | --- | --- |
| Solicitud de la publicación de las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. | Alcaldía Álvaro Obregón | Durante el mes de enero de 2024 |
| Publicación de la Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. | Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México | Durante el mes de enero de 2024 |
| Solicitud de la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. | Alcaldía Álvaro Obregón | Durante el mes de enero de 2024 |
| Publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. | Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México | Durante el mes de enero de 2024 |
| Difusión en la demarcación de la convocatoria para ingresar al programa social | Coordinación de Comunicación Social de la Alcaldía  | Durante el mes de febrero de 2024 |
| Registro y Recepción de documentos de los aspirantes a participar en la implementación del programa social. | Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano mediante la Coordinación de Atención Social y Vinculación Ciudadana  | Durante el mes de febrero de 2024 |
| Selección y publicación de las personas beneficiarias | Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano mediante la Coordinación de Atención Social y Vinculación Ciudadana | Durante el mes de febrero de 2024 |
| Entrega de actividades que realizarán las personas beneficiarias.  | Dirección de Obras | Durante el mes de febrero de 2024 |
| Inicio de actividades en las que coadyuvarán las personas beneficiarias del programa social. | Dirección de Obras | Durante el mes de marzo hasta el 30 de diciembre de 2024 |
| Entrega de apoyo económico a las personas beneficiarias del programa social.  | Dirección General de Administración con solicitud de oficio de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano | De marzo de 2024 a diciembre de 2024 |
| Verificación de las actividades en las que coadyuvan las personas beneficiarias del programa | Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano | De marzo a diciembre de 2024 |
| Informes trimestrales de las actividades desarrolladas | Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano | De marzo a diciembre de 2024 |

10.1.2 Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados, y demás aplicables.

10.1.3 De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4 Los formatos y los trámites para realizar en este programa social son gratuitos.

10.1.5 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o alguna otra modalidad que afecte el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6 La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7 Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de este programa social y de sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal de algún servidor público o institución, así como inducir o coaccionar a las personas ciudadanas para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de este programa. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos de Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en caso de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control.

10.2.1 Las actividades que conforman este programa social se supervisarán y controlarán mediante informes de actividades.

10.2.2 La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano establecerá un monitoreo mensual que le permita analizar el desempeño, avances de operación, eficiencia y efectividad del programa social.

10.2.3 Los informes trimestrales que se levanten tendrán como finalidad la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación adoptados en el programa, esta información derivará del monitoreo realizado. Así mismo, quedarán sujetos a la supervisión del Órgano Interno de Control de la Alcaldía Álvaro Obregón.

**11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana**

11.1 Las personas beneficiarias de este programa social, en caso de que estimen que hayan sido perjudicadas en la aplicación de este por una acción u omisión de las autoridades de la Alcaldía Álvaro Obregón, podrán presentar queja ante la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

11.2 La queja deberá presentarse por escrito ante la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Av. Canario esquina con Calle 10, colonia Tolteca, código postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva.

La resolución al escrito de queja será emitida en un plazo no mayor a veinte días hábiles.

En caso de inconformidad ante la resolución recibida, el ciudadano cuenta con el recurso de inconformidad previsto en los artículos 108 a 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ante la Alcaldía Álvaro Obregón, dentro de los siguientes 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o de que el recurrente tenga conocimiento de la resolución. Asimismo, las personas beneficiarias o inconformes podrán acudir también al Órgano Interno de Control de la Alcaldía Álvaro Obregón.

11.3 En caso de que la dependencia o entidad responsable de la acción social no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del servicio público de localización telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4 Al considerarse que una queja pudiera afectar algún derecho para el beneficiario, es indispensable que pueda realizar su trámite de queja o inconformidad de manera personal ante el órgano Interno de Control de la Alcaldía Álvaro Obregón, ubicados en Av. Canario, esquina con Calle 10, colonia Tolteca, código postal 01150, para que pueda recibir la atención debida, por lo tanto, no serán admitidas quejas o inconformidades vía electrónica.

11.5 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

**12. Mecanismos de exigibilidad**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México (LCDHCDMX), establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

12.1 La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano mediante la Coordinación de Atención Social y Vinculación Ciudadana tendrá disponibles en sus oficinas, para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que las personas beneficiarias puedan acceder al programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

12.2 Los procedimientos administrativos serán ágiles y efectivos a fin de exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación.

12.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

1. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
2. Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
3. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4 Conforme al artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

1. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
2. Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
3. Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LPDPPSO);
4. Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
5. En ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
6. Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
7. Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.
8. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12.5 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6 Toda persona beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7 Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

**13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación**

13.1 Evaluación interna y externa

La evaluación será interna y externa, tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

1. La evaluación interna será realizada anualmente, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar el funcionamiento y mejorar el diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.
2. La evaluación externa es la que ejecutará el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2 Evaluación

1. La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal 2023.
2. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinarán a tales fines es la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
3. Para la realización de la evaluación interna se realizarán encuestas de satisfacción para conocer la percepción del programa social por parte de la población beneficiaria, además de la denominada Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) señalada en el numeral 14 de estas reglas de operación.
4. Con respecto de la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos del artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, 8 fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

**14. Indicadores de gestión y de resultados**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nivel del objetivo | Objetivo | Nombre del Indicador | Fórmula de Cálculo | Tipo de Indicador | Unidad de Medida | Frecuencia de medición | Desagregación | Medios de Verificación | Unidad Responsable | Supuestos | Metas |
| Fin | Contribuir mediante un apoyo económico a las personas beneficiarias de este Programa Social, que no cuenten con ingreso fijo y se encuentren fuera de la brecha salarial. | Porcentaje de personas beneficiarias que reciben el apoyo económico y mejoran su condición de vulnerabilidad por ingreso | (Número de personas beneficiarias que manifiestan mejorar al menos una carencia social / Total de personas beneficiarias encuestados)\*100 | Eficacia | Porcentaje | Semestral | Sexo | Informe de Encuesta de Satisfacción a personas beneficiarias del Programa |  Coordinación de Atención Social y Vinculación Ciudadana | La población beneficiada por el Programa Social mejora su calidad de vida al cubrir el costo de la canasta de satisfactores esenciales. | 95 |
| Propósito | Garantizar la calidad en la operatividad del programa social | Porcentaje de personas beneficiarias satisfechos con el Programa Social | (Número de personas beneficiarias que manifiestan estar satisfechos con los servicios ofrecidos por el programa / Total de personas beneficiarias encuestados) \*100 | Eficacia | Porcentaje | Semestral | Sexo | Informe de Encuesta de Satisfacción a personas beneficiarias del Programa | Dirección de Obras | Las y los usuarios se encuentran satisfechos con los servicios recibidos. | 95 |
| Componente | Proporcionar 10 ministraciones a mujeres beneficiarias del programa social. | Porcentaje de apoyos económicos entregados a mujeres por el Programa Social | (Total de ministraciones entregadas en 2024 a cada mujer beneficiaria del programa social / Total de ministraciones solicitadas en 2024 a la Dirección de Finanzas) \*100 | Eficacia | Porcentaje | Semestral | Edades | Informe del programa | Dirección de Obras | Se cuenta con la suficiencia presupuestal para el ejercicio de los recursos del programa | 50 |
| Actividad | Asesoría técnica de capacitación al año en temas técnicos y de servicios que presta la Alcaldía Álvaro Obregón | Porcentaje de personas beneficiarias facilitadoras de servicios que reciben al menos 2 asesorías al año. | (Número de personas beneficiarias facilitadoras de servicios que reciban una asesoría técnica al semestre / Número de personas beneficiarias en el padrón)\*100 | Eficacia | Porcentaje | Semestral | Sexo | Informe del programa | Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano | El semáforo de riesgo epidémico se mantiene en verde | 95 |

**15. Mecanismos y formas de participación social**

La población beneficiaria participa de manera institucional, aportando la información requerida para cada proceso.

|  |  |
| --- | --- |
| Participante | Personas beneficiarias |
| Etapa en la que participa  | Difusión, implementación y evaluación del Programa Social |
| Forma de participación | Participación institucionalizada Alcaldía Álvaro Obregón  |
| Modalidad | Encuestas de satisfacción |
| Alcance | Participan proporcionando información |

**16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales**

16.1 Este Programa Social no lleva a cabo actividades de manera conjunta entre Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades o Alcaldías para atender o resolver algún problema específico de manera integral.

**17. Mecanismos de fiscalización**

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes reglas de operación.

17.1 Este programa social fue aprobado en su primera sesión ordinaría del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE).

17.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

17.3 La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley Austeridad, transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

17.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondientes, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5 El Órgano de Control Interno de la esta alcaldía, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de sus recursos públicos.

17.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17.8 Se solicitará un documento con la opinión técnica de la Secretaría de la Mujeres sobre la incorporación de la perspectiva de género en las reglas de operación de dicho programa social.

**18. Mecanismos de rendición de cuentas**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia: http://www.aao.cdmx.gob.mx.

18.1 Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

18.2 La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

1. Área;
2. Denominación del programa;
3. Periodo de vigencia;
4. Diseño, objetivos y alcances;
5. Metas físicas;
6. Población beneficiada estimada;
7. Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
8. Requisitos y procedimientos de acceso;
9. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
10. Mecanismos de exigibilidad;
11. Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
12. Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
13. Formas de participación social;
14. Articulación con otros programas sociales;
15. Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
16. Vínculo a la convocatoria respectiva;
17. Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
18. Padrón de personas beneficiarias mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.
19. Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

**19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias**

De acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Por lo anterior y con base a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad.

19.1 El Padrón de personas beneficiarias del presente Programa Social se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año posterior al que se llevó a cabo el Programa Social, es decir, del año 2024.

Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de personas beneficiarias de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

19.2 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Álvaro Obregón entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3 La Alcaldía Álvaro Obregón, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados de este al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre la información conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.4 Se publicará, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía Álvaro Obregón, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esto en la plataforma de la página electrónica (https://[www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio).](http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio%29)

19.5 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6 Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7 La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano a través de la Dirección de Obras diseñará, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

19.8 La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano a través de la Dirección de Obras diseñará, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO. -** Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO. -** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Álvaro Obregón a los 25 días del mes de enero de 2024**

(Firma)

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA**

**ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN**